

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 7 de Mayo de 2011

Ministerio de Hacienda

LEY NÚM. 20.512

EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS FRANQUICIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 341, DE 1977, Y EN EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY N° 19.420

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.**- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 28 del decreto con fuerza de ley N°341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, el guarismo “2010” por “2012”.

Artículo 2°.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 35 de la ley N° 19.420, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, el guarismo “2010” por “2012”.

Artículo único transitorio.- La presente ley entrará en vigencia a contar del primero de enero de 2011.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 3 de mayo de 2011.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.